CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI - 2023324603

Bogotá, 2023/05/31

Señor
ANONIMO

ASUNTO: 2023 – I104 y 2023 – I105 SOLICITUD AMPLIACION DE LA QUEJA, EL CUAL SE NOTIFICA POR AVISO EN PÁGINA WEB Y CARTELERA

La Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Cundinamarca recibió oficio por su despacho Radicado N°. 202342401162162 dando traslado solicitud del (la) ciudadano(a) ANÓNIMO N.N, identificado(a) con correo peticionesanonimas@minsalud.gov.co y radicado 202342401162162, por las presuntas irregularidades en la prestación de servicio de salud a las señoras Manuela Candelaria Infante y Blanca Gricely Murcia por parte del prestador **AYUDA CLINICA ASOCIADOS S.A.S**. Queja anónima radicada en esta dirección con número 2023006421 de fecha 24 de mayo de 2023.

Por lo tanto y dando trámite a su petición, esta Dirección informa que, una vez revisado el contenido del oficio, no hay evidencia clara y expresa sobre las presuntas irregularidades en la prestación del servicio de salud.

Por lo anterior se le solicita, nos allegue información clara y concreta, especificando:

- Circunstancias de tiempo y modo.
- Fecha exacta de los hechos
- Identificación de Manuela Candelaria Infante y Blanca Gricely Murcia
- Concretar las presuntas irregularidades cometidas por el prestador de servicios de salud **AYUDA CLINICA ASOCIADOS S.A.S**

Para los aportes de pruebas e información la queja se identificó bajo los expedientes

- 2023 – I104 usuaria: MANUELA CANDELARIA INFANTE
- 2023 – I105 usuaria: BLANCA GRICELY MURCIA

La información solicitada debe ser remitida a los correos electrónicos **contactenos@cundinamarca.gov.co, mariafernanda.caballero@cundinamarca.gov.co**

Una vez sea recepcionada la información solicitada, se procederá a iniciar la investigación a que haya lugar.

Si pasado un mes de recibida esta solicitud no se ha recibido su ampliación, se entenderá que usted desiste de la queja y se procederá conforme al artículo 17 de zla Ley 1755 de 2015.

Cabe recordar que este Despacho cuenta con un término de tres (3) años para llevar a cabo el proceso administrativo sancionatorio a partir de la ocurrencia de los hechos (la

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

cual se desconoce), de conformidad a lo que establece el Artículo 52 de la Ley 1437 del 2011 "ARTICULO 52. CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones, caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiera ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado..."

Por falta de datos de contacto del anónimo, se notifica por aviso la presente, conforme el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, advirtiendo que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso,

Se fija en cartelera y en la página WEB de la Secretaria de Cundinamarca el día 18-07/23 hasta el día 26-07/23

Señor Ciudadano, autoriza a la Gobernación de Cundinamarca a utilizar sus datos personales para fines informativos exclusivamente en cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, ley de protección de datos y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente. Así mismo, si desea ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos, lo puede solicitar a través del correo electrónico contactenos@cundinamarca.gov.co".

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: María Fernanda Caballero Guitarrero - Contratista
Revisó: Íngrid Vanessa McCormick Cárdenas – Enfermera Contratista: